



ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

- a. ADICIÓN
- b. CESION
- c. PRÓRROGA
- d. TERMINACIÓN
- e. MODIFICACIÓN

X
X

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO No	COP-02-2026
OBJETO	MANTENIMIENTO, ADECUACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA, SEDE " GABRIELA MISTRAL" DE LA VEREDA POTREROS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)
CONTRATISTA	INGNOVATEK SAS
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL ALBERTO RIVERA PINEDA
SUPERVISOR	JULIÁN DAVID CUERVO CÁRDENAS
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIOCIOCHO CENTAVOS (\$ 48.725.839,18) M/cte.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIOCIOCHO CENTAVOS (\$ 48.725.839,18) M/cte.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	02 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TÉRMINACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2026.
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	Viabilidad Técnica:



Que la Institución Educativa Nuestra Señora de la Antigua de Nuevo Colón, cuenta con una sede en la vereda Potreros del Municipio, denominado " *Gabriela Mistral*", el cual es un espacio para la educación y el desarrollo integral de la comunidad, sin embargo, en la actualidad, el deterioro del Cerramiento representa un desafío significativo en términos de privacidad y protección de los estudiantes, personal de la institución y los recursos escolares ; ya que, actualmente este cerramiento presenta grietas, desprendimientos y debilidades estructurales que lo hacen vulnerable a posibles colapsos parciales, representando un riesgo para la integridad física tanto de los estudiantes, la institución y los transeúntes.

De igual manera, las obras complementarias de mantenimiento y mejoramiento del cerramiento de la institución en malla eslabonada, permite proteger los bienes y recursos de la institución del vandalismo y daños causados por condiciones climáticas adversas.

Un adecuado cerramiento de la institución proporciona una barrera contra diferentes amenazas externas.

Por otra parte, el mejoramiento del cerramiento permitirá la delimitación clara de los espacios de la propiedad de la institución educativa, garantizando la integridad del espacio escolar.

La delimitación precisa es fundamental para mantener el orden y la organización del entorno escolar, así como para proteger los derechos de propiedad de la institución.

La reconstrucción del cerramiento de lindero, no solo tiene beneficios en términos de seguridad y protección, sino que también contribuye a mejorar el entorno visual y estético de la institución educativa. El cerramiento adecuado de la institución genera un valor estético al paisaje escolar, creando un ambiente agradable y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

Que, en ese orden de ideas, se suscribió el Contrato de Obra No. COP-02-2026 de fecha 19 de mayo de 2026 suscrito con IGNOVATEK SAS, con fecha de inicio 02 de junio de 2026, cuyo objeto corresponde a: " *MANTENIMIENTO, ADECUACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA, SEDE " GABRIELA MISTRAL" DE LA VEREDA POTREROS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON – BOYACÁ*";

Mediante comunicación del 24 de junio de 2026 por parte del contratista, evidencio que, durante las excavaciones realizadas para la construcción del muro de cerramiento, la presencia de un tramo aproximado de 27 metros lineales con suelo saturado y acumulación de aguas.



Que la supervisión del contrato, al verificar, evidencia que existe una presión hidrostática sobre la estructura, incrementado el empuje lateral ejercido sobre el muro.

Que sobre la zona existe una ausencia del sistema adecuado de drenaje, la estructura puede verse expuesta a la aparición de fisuras, desplazamientos, volcamiento y posibles fallas derivadas de la saturación del material de relleno.

Que teniendo en cuenta lo evidenciado, supervisor y contratista, determinan que se requiere de una instalación de un sistema de drenaje tipo filtro detrás del muro, con el fin de captar y evacuar adecuadamente las aguas que descienden por el terreno natural.

Adicionalmente según lo manifestado por el contratista de obra y corroborado por parte de la supervisión del presente contrato, se evidencia la necesidad de realizar un balance de obra, ya que al momento de ejecutar las actividades contractuales, existe una variación en las cantidades de los siguientes ítems:

1. EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN: Teniendo en cuenta que el municipio se comprometió a realizar las excavaciones mecánicas necesarias y la entrega del terreno para iniciar actividades de obra, se evidencia que se con la excavación mecánica se hizo un trabajo mayor lo que disminuye levemente las cantidades contratadas.
2. SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR $E = 0.05$ M. 14 MPa (2000 PSI): Se ejecuta menor cantidad ya que las condiciones del terreno permitieron una disminución menor en las cantidades ejecutadas.
3. SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 240 MPa (37000 PSI): Se ejecutan menores cantidades debido a la ubicación de los soportes de la malla.
4. SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI): Se ejecutan menores cantidades debido a la intersección de vigas con columnas.
5. MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO $E = 0.25$ M. (TIPO SANTA FE O SIMILAR): Se presenta aumento en las cantidades debido a que al costado oriental del cerramiento, se realiza la construcción del muro en tizón, con el fin de darle mayor soporte al antepecho de la malla.

En ese orden de ideas, se hace necesario establecer acta de mayores y menores cantidades junto con un nuevo ítem al contrato, el cual quedará de la siguiente manera:



ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA: 20-06-2025
VERSIÓN. PRUEBA
CÓDIGO: F-GC-0X

CONDICIONES ORIGINALES							ACTA DE MODIFICACION No. 01		EJECUCIÓN					
							CONDICIONES ACTUALES		PRESENTE ACTA		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO	
No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	13,35	\$ 70.361,36	\$ 939.324,21	11,39	\$ 67.655,16	\$ 770.592,27	11,39	\$ 770.592,27	0,00	\$ 0,00	11,39	\$ 770.592,27
2	CONCRETO CICLOPEO DE 14 MPa (2000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	1,18	\$ 437.660,93	\$ 516.439,90	1,18	\$ 437.660,93	\$ 516.439,90	1,18	\$ 516.439,90	0,00	\$ 0,00	1,18	\$ 516.439,90
3	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	0,78	\$ 912.592,05	\$ 711.821,80	0,78	\$ 912.592,05	\$ 711.821,80	0,78	\$ 711.821,80	0,00	\$ 0,00	0,78	\$ 711.821,80
4	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	4,60	\$ 918.531,68	\$ 4.225.245,73	4,60	\$ 918.531,68	\$ 4.225.245,73	4,60	\$ 4.225.245,73	0,00	\$ 0,00	4,60	\$ 4.225.245,73
5	SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E = 0.05 M. 14 MPa (2000 PSI)	M2	12,26	\$ 34.582,70	\$ 423.983,84	11,76	\$ 34.582,70	\$ 406.692,55	11,76	\$ 406.692,55	0,00	\$ 0,00	11,76	\$ 406.692,55
6	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 240 MPa (37000 PSI)	kg	511,48	\$ 6.989,80	\$ 3.575.144,32	485,49	\$ 6.989,80	\$ 3.393.478,00	485,49	\$ 3.393.478,00	0,00	\$ 0,00	485,49	\$ 3.393.478,00
7	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	kg	527,02	\$ 7.982,07	\$ 4.206.708,83	482,98	\$ 7.982,07	\$ 3.855.180,17	482,98	\$ 3.855.180,17	0,00	\$ 0,00	482,98	\$ 3.855.180,17
8	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	3,94	\$ 1.182.037,77	\$ 4.657.228,81	3,94	\$ 1.182.037,77	\$ 4.657.228,81	3,94	\$ 4.657.228,81	0,00	\$ 0,00	3,94	\$ 4.657.228,81
9	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO E = 0.25 M. (TIPO SANTA FE O SIMILAR)	M2	33,16	\$ 212.564,71	\$ 7.048.645,81	36,54	\$ 212.564,71	\$ 7.767.114,50	36,54	\$ 7.767.114,50	0,00	\$ 0,00	36,54	\$ 7.767.114,50
10	MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESIABONADA	M2	116,28	\$ 92.388,53	\$ 10.742.938,27	116,28	\$ 92.388,53	\$ 10.742.938,27	116,28	\$ 10.742.938,27	0,00	\$ 0,00	116,28	\$ 10.742.938,27



ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA: 20-06-2025
VERSIÓN. PRUEBA
CÓDIGO: F-GC-0X

11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO GALVANIZADO 2 1/2" (e=2.0 mm)	ML	25,00	\$ 17.357,33	\$ 433.933,25	25,00	\$ 17.357,33	\$ 433.933,25	25,00	\$ 433.933,25	0,00	\$ 0,00	25,00	\$ 433.933,25
ITEMS NO PREVISTOS														
NP01	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NOMRA INVIAS (NO INCLuye EXCAVACION NI GEOTEXTIL)	M3				8,64	\$ 296.477,70	\$ 2.561.567,33	8,64	\$ 2.561.567,33	0,00		8,64	\$ 2.561.567,33
VALOR TOTAL				\$	37.481.414,76			\$	40.042.232,58		\$	40.042.232,58	\$	0,00
				\$	8.245.911,25			\$	8.809.291,17		\$	8.809.291,17	\$	8.809.291,17
				\$	1.124.442,44			\$	1.201.286,98		\$	1.201.286,98	\$	1.201.286,98
				\$	1.874.070,74			\$	2.002.111,63		\$	2.002.111,63	\$	2.002.111,63
				\$	48.725.838,18			\$	52.054.902,36		\$	52.054.902,36	\$	52.054.902,36

Que lo anterior permite reducir la presión hidrostática, mejorar las condiciones de estabilidad de la estructura y garantizar la durabilidad y seguridad de la obra ejecutada.

Viabilidad Jurídica:

Desde el aspecto jurídico, con el fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual se hace necesario y oportuno realizar una adición en recursos al contrato de obra para lo cual es importante indicar que la ley 80 de 1993 limita la adición en dinero, al no poder sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

La adición que se justifica en el presente documento no supera el 50% del valor inicial del contrato, según el cuadro que a continuación se expresa:

Verificado que el valor a adicionar no sobrepasa el 50% del valor del contrato en SMLMV, debe señalarse que las actividades a adicionar corresponden a ítems imprevisto y mayores cantidades obras, por lo que es importante memorar lo establecido por el H. Consejo de Estado SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejero ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO en sentencia Exp. 18080 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2012):



"Ahora, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que ella fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida³⁸, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.

Por su parte, las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. En este contexto, debe precisarse que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso".

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

De igual forma aseveró:

"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"

Concluyó que:



"La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización."

La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza".

Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento de suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. De acuerdo con la jurisprudencia y normatividad citada, nos encontramos con la posibilidad de adicionar el contrato de obra, siempre y



cuando se trate de adición de actividades estrictamente necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

Viabilidad financiera:

El municipio cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento financiero, para lo cual la secretaria de hacienda Municipal expidió disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000208 de fecha 22 de junio de 2026, por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.330.037.63) M/cte.

Por lo anterior, es viable adicionar en valor la suma TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.330.037.63) M/cte., con el fin de garantizar una adecuada intervención que permita satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Adicionar a las condiciones técnicas exigidas, el siguiente ítem

CONTRATO INICIAL						MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA			CANTIDADES ACUMULADAS A EJECUTAR	
CONDICIONES ORIGINALES						PRESENTE ACTA			CONDICIONES FINALES	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR UNITARIO	DIFERENCIA	CANT	VALOR TOTAL
1.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	13,35	\$ 70.361,36	\$ 939.324,21	-1,96	\$ 67.655,16	(\$ 132.604,12)	11,39	\$ 770.592,27
5,0	SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E = 0.05 M. 14 MPa (2000 PSI)	M2	12,26	\$ 34.582,70	\$ 423.983,84	-0,50	\$ 34.582,70	(\$ 17.291,35)	11,76	\$ 406.692,55
6,0	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 240 MPa (37000 PSI)	kg	511,48	\$ 6.989,80	\$ 3.575.144,32	-25,99	\$ 6.989,80	(\$ 181.664,90)	485,49	\$ 3.393.478,00
7,0	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	kg	527,02	\$ 7.982,07	\$ 4.206.708,83	-44,04	\$ 7.982,07	(\$ 351.530,36)	482,98	\$ 3.855.180,17
9,0	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO E = 0.25 M. (TIPO SANTA FE O SIMILAR)	M2	33,16	\$ 212.564,71	\$ 7.048.645,81	3,38	\$ 212.564,71	\$ 718.468,72	36,54	\$ 7.767.114,50
ITEMS NO PREVISTOS										
NP01	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NOMRA INVIAS (NO INCLYE EXCAVACION NI GEOTEXTIL)	M3	8,64			8,64	\$ 296.477,70	\$ 2.561.567,33	8,64	\$ 2.561.567,33

VALOR PARA ADICIONAR

TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.329.063.18) M/cte.



ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA: 20-06-2025
VERSIÓN. PRUEBA
CÓDIGO: F-GC-0X

CONDICIONES ORIGINALES							ACTA DE MODIFICACION No. 01		EJECUCIÓN					
							CONDICIONES ACTUALES		PRESENTE ACTA		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO	
No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	13,35	\$ 70.361,36	\$ 939.324,21	11,39	\$ 67.655,16	\$ 770.592,27	11,39	\$ 770.592,27	0,00	\$ 0,00	11,39	\$ 770.592,27
2	CONCRETO CICLOPEO DE 14 MPa (2000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	1,18	\$ 437.660,93	\$ 516.439,90	1,18	\$ 437.660,93	\$ 516.439,90	1,18	\$ 516.439,90	0,00	\$ 0,00	1,18	\$ 516.439,90
3	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	0,78	\$ 912.592,05	\$ 711.821,80	0,78	\$ 912.592,05	\$ 711.821,80	0,78	\$ 711.821,80	0,00	\$ 0,00	0,78	\$ 711.821,80
4	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	4,60	\$ 918.531,68	\$ 4.225.245,73	4,60	\$ 918.531,68	\$ 4.225.245,73	4,60	\$ 4.225.245,73	0,00	\$ 0,00	4,60	\$ 4.225.245,73
5	SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E = 0.05 M. 14 MPa (2000 PSI)	M2	12,26	\$ 34.582,70	\$ 423.983,84	11,76	\$ 34.582,70	\$ 406.692,55	11,76	\$ 406.692,55	0,00	\$ 0,00	11,76	\$ 406.692,55
6	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 240 MPa (37000 PSI)	kg	511,48	\$ 6.989,80	\$ 3.575.144,32	485,49	\$ 6.989,80	\$ 3.393.478,00	485,49	\$ 3.393.478,00	0,00	\$ 0,00	485,49	\$ 3.393.478,00
7	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	kg	527,02	\$ 7.982,07	\$ 4.206.708,83	482,98	\$ 7.982,07	\$ 3.855.180,17	482,98	\$ 3.855.180,17	0,00	\$ 0,00	482,98	\$ 3.855.180,17
8	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	3,94	\$ 1.182.037,77	\$ 4.657.228,81	3,94	\$ 1.182.037,77	\$ 4.657.228,81	3,94	\$ 4.657.228,81	0,00	\$ 0,00	3,94	\$ 4.657.228,81
9	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO E = 0.25 M. (TIPO SANTA FE O SIMILAR)	M2	33,16	\$ 212.564,71	\$ 7.048.645,81	36,54	\$ 212.564,71	\$ 7.767.114,50	36,54	\$ 7.767.114,50	0,00	\$ 0,00	36,54	\$ 7.767.114,50
10	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA	M2	116,28	\$ 92.388,53	\$ 10.742.938,27	116,28	\$ 92.388,53	\$ 10.742.938,27	116,28	\$ 10.742.938,27	0,00	\$ 0,00	116,28	\$ 10.742.938,27
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO GALVANIZADO 2 1/2" (e=2.0 mm)	ML	25,00	\$ 17.357,33	\$ 433.933,25	25,00	\$ 17.357,33	\$ 433.933,25	25,00	\$ 433.933,25	0,00	\$ 0,00	25,00	\$ 433.933,25
ITEMS NO PREVISTOS														
NP01	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NOMRA INVIAS (NO INCLYE EXCAVACION NI GEOTEXTIL)	M3				8,64	\$ 296.477,70	\$ 2.561.567,33	8,64	\$ 2.561.567,33	0,00		8,64	\$ 2.561.567,33



ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA: 20-06-2025
VERSIÓN: PRUEBA
CÓDIGO: F-GC-0X

	VALOR TOTAL	\$	37.481.414,76	\$	40.042.232,58	\$	40.042.232,58	\$	0,00	\$	40.042.232,58
	Administración	\$	8.245.911,25	\$	8.809.291,17	\$	8.809.291,17	\$		\$	8.809.291,17
	Imprevistos	\$	1.124.442,44	\$	1.201.286,98	\$	1.201.286,98	\$		\$	1.201.286,98
	Utilidad	\$	1.874.070,74	\$	2.002.111,63	\$	2.002.111,63	\$		\$	2.002.111,63
	VALOR TOTAL	\$	48.725.830,18	\$	52.054.902,36	\$	52.054.902,36	\$		\$	52.054.902,36
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON TRESITA Y SEIS CENTAVOS (\$ 52.054.902.36) M/cte.										
PLAZO PARA PRORROGAR	N/A										
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.										
RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD: Acta Solicitud Adición Y Prorroga, Viabilidad, CDP Viabilidad, Solicitud De Modificación, Modificatorio Al COP-02-2026.											
PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:											
1. <u>Solicitud de modificación por parte del contratista, en caso de que aplique</u>											
2. <u>Concepto técnico favorable del supervisor y/o interventor frente a la solicitud de modificación</u>											
FIRMA RESPONSABLE											
Se firma a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).											
 INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR						 JEFE DE LA SECTORIAL					

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social. De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a alcaldia@nuevocolon-boyaca.gov.co o bien en la dirección: calle 4 N 4-60.